

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO 2018-0268

En el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia promovido por GUSTAVO ADOLFO AGUDELO RAMIREZ contra COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. Y OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A. se ordena CUMPLIR lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que adicionó y modificó la sentencia de primera instancia.

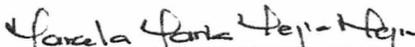
Para que sean incluidas en la liquidación de costas se fija como agencias en derecho en primera instancia, la suma \$877.803 a cargo de cada una de las demandadas PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A. y OLD MUTUAL, para un total de \$2.633.409 y a favor de la parte actora,

Por secretaría, liquídense las costas, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 53 Fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 16 de abril de 2021 a las 8:00 .m.

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICADO 2018-0268

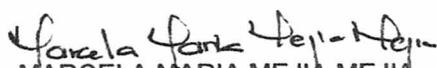
Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas:

agencias en derecho 1 instancia	\$2.633.409
agencias en derecho 2 instancia	\$1.755.606
TOTAL COSTAS:	\$4.389.015

SON : CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINCE PESOS \$4.389.015 a cargo de Protección S.A. Porvenir S.A y OLD MUTUAL y a favor de la parte actora, distribuidos así:

\$1.755.606 a cargo de cada una de las demandadas Porvenir S.A. y Old Mutual S.A. y \$877.803 a cargo de Protección S.A.

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

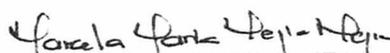
Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del proceso.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. : 53 Fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 16 de abril de 2021 a las 8 a.m.

  
MARCELA MARIA MEJIA MEJIA  
Secretaria